

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de las Consejerías de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Economía y Hacienda; Educación; Obras Públicas y Vivienda; Medio Ambiente; Sanidad y Servicios Sociales y Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución de las competencias llevando a cabo una reestructuración de las Consejerías.

En virtud del Decreto precitado la Vicepresidencia del Gobierno deja de ser puramente testimonial y sin funciones administrativas para convertirse en una Vicepresidencia ejecutiva. Así, el artículo 6 del mismo establece que la Vicepresidencia del Gobierno se denomina Vicepresidencia de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y tiene las atribuciones de coordinación de la acción general y sectorial del Gobierno; ejercer la función de Portavoz del Gobierno; impulsar el programa legislativo del Gobierno; firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras Entidades de Derecho Público; recabar de los Consejeros la información oportuna acerca de su gestión, así como de los programas de sus respectivas Consejerías; convocar y, en su caso, presidir y dirigir las Comisiones Delegadas del Gobierno que se creen; ejercer todas las competencias y servicios del Gobierno en materia de Administración Local, coordinando la política presupuestaria en esta materia con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda; Cooperación al Desarrollo; Asuntos Europeos; Mujer; Juventud y Políticas de Familia.

Mediante Decreto 55/2003 del Presidente, de 11 de julio de 2003, se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, derogándose el artículo 6 precitado y creándose una nueva Consejería denominada Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

La nueva distribución de las Consejerías y la configuración de la nueva Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos incide, pues, en los órganos de los departamentos, por lo que se aprecia la necesidad de establecer los nuevos Centros Directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos e igualmente modificar parcialmente los órganos directivos de determinadas Consejerías.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, del Consejo de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Consejero de Economía y Hacienda, del Consejero de Educación, del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, del Consejero de Medio Ambiente, de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, y del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo 1. Estructura general de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, como órgano superior, se estructura en los siguientes órganos directivos para el ejercicio de sus competencias:

- 1.- Secretaría General
- 2.- Dirección General de Administración Local
- 3.- Dirección General de Juventud
- 4.- Dirección General de la Mujer
- 5.- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

Artículo 2. Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Se crea la Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos cuyas competencias genéricas son las establecidas en la Ley 6/2002, 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

- a) La asistencia al Consejero en las funciones de coordinación de la acción del Gobierno.
- b) La asistencia al Consejero en las relaciones con el Parlamento.
- c) La ejecución de la política de comunicación e información de la Consejería así como el desarrollo de las actuaciones precisas en el ámbito de las relaciones públicas e institucionales que le sean encomendadas por el Consejero en el ejercicio de sus funciones.
- d) Prestar asesoramiento jurídico al Consejero de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, órganos directivos y unidades administrativas de la Consejería.
- e) El Informe y propuesta al Consejero de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- f) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y de los expedientes de revisión de oficio de los actos administrativos, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales.
- g) El seguimiento de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.
- h) La asistencia al ciudadano y el control e impulso de las reclamaciones y sugerencias formuladas respecto a los órganos dependientes de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.
- i) El régimen interno y los asuntos generales.
- j) Cualquiera otras que se le encomienden en materias de competencia de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Artículo 3. Dirección General de Administración Local.

Se crea, como órgano Directivo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, la Dirección General de Administración Local.

La Dirección General de Administración Local ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Específicamente, le corresponden las competencias que el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda atribuyó a la Dirección General de Cooperación Local, excepto la relativa a la tramitación, seguimiento y control de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, relativas a Planes de Obras y Servicios y Comarcas de Acción Especial y otras del presupuesto ordinario, que corresponderá ejercer a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 4. Dirección General de Juventud.

Se crea, como órgano directivo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, la Dirección General de Juventud.

La Dirección General de Juventud ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las mismas competencias que le atribuía el Decreto de Estructura Orgánica de la anterior Consejería de Educación y Juventud a la Dirección General de Juventud.

Artículo 5. Dirección General de la Mujer.

Se crea, como órgano directivo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, la Dirección General de la Mujer.

La Dirección General de la Mujer ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Le corresponde, además, el ejercicio de las mismas competencias que le atribuía el Decreto de Estructura Orgánica de la anterior Consejería de Presidencia a la Dirección General de la Mujer.

Artículo 6. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Se crea, como órgano directivo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo ejercerá, las competencias genéricas establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Específicamente ejercerá las siguientes competencias:

1. Canalizar la gestión de todos los asuntos con Europa y sus Instituciones, así como la información a los ciudadanos, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Consejerías sobre la materia.

2. La realización de estudios e informes relacionados con las políticas comunitarias, adecuación, criterios de aplicación, divulgación e información general de las normas comunitarias, así como coordinar las relaciones interadministrativas.

3. La gestión de las ayudas y subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo de países del Tercer Mundo.

Artículo 7. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la Dirección General de la Mujer.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyas competencias genéricas son las establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

1º) La definición y programación de la política de ordenación del territorio y ordenación urbana.

2º) Elaboración, tramitación y control de los instrumentos de la planificación y ordenación territorial.

3º) La supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente.

4º) La supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5º) La coordinación con entidades urbanísticas, tanto públicas como privadas.

6º) Desarrollar la labor de inspección urbanística en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

7º) Cartografía de la Comunidad Autónoma.

8º) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

3. Se suprime la Dirección General de Tecnologías de la Información.

4. Se crea la Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología.

La Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología ejercerá, además de las competencias genéricas establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las mismas competencias que le atribuía el Decreto de estructura orgánica de la anterior Consejería de Presidencia a la Dirección General de Tecnologías de la Información, excepto las relativas a la dirección del «Boletín Oficial de Cantabria» y la Dirección de la Imprenta Regional, que corresponderán a la Dirección General de Servicios y Protección Civil.

Asimismo ejercerá las competencias que el Decreto de estructura orgánica de la anteriormente denominada Consejería de Presidencia atribuye a la Inspección General de Servicios.

Artículo 8. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Cooperación Local.

2. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Comercio y Política Financiera.

4. Se crea, como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Economía.

La Dirección General de Economía ejercerá, además de las competencias genéricas establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las competencias que el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda atribuía en esta materia a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Asimismo ejercerá las competencias que el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda atribuía a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos que a continuación se relacionan:

1) La programación, planificación, estudio y elaboración de los planes económicos regionales a medio y largo plazo, así como su seguimiento.

2) Análisis, estudio, elaboración, seguimiento y gestión del Fondo de Compensación Interterritorial o cualquier otra actuación que lo compense o lo sustituya.

3) Estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos.

4) La estadística general de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Comercio y Consumo.

La Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Específicamente, le corresponden las mismas competencias que le atribuía el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales al Servicio de Consumo y las que atribuía en materia de

comercio el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda a la Dirección General de Comercio y Política Financiera. Asimismo ejercerá la competencia de tutela sobre el ejercicio de la actividad de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, establecidas en el Real Decreto 1385/1996, de 7 de junio, atribuida según el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

6. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio.

7. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Específicamente, le corresponden las mismas competencias que le atribuía el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio, excepto lo relativo a la competencia de Patrimonio, que corresponderá ejercer a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda. Asimismo, ejercerá la competencia en materia de política financiera atribuida a la Dirección General de Comercio y Política Financiera.

Artículo 9. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Educación.

Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Educación, la Dirección General de Juventud.

Artículo 10. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cuyas competencias genéricas son las establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Específicamente le corresponden las siguientes competencias que atribuía el Decreto de estructura orgánica de la anterior Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo al Servicio de Promoción de Vivienda y al Servicio de Arquitectura y Edificación, que con carácter general son:

a) La definición y programación de la política del suelo en relación con la vivienda.

b) La programación, preparación de actuaciones, gestión, seguimiento y control de la construcción de viviendas de promoción pública y patrimonio residencial.

c) El seguimiento, control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada.

d) El seguimiento y control de la construcción de viviendas libres.

e) La programación, preparación de actuaciones, seguimientos y control de la rehabilitación de viviendas y dotaciones de promoción pública, de inmuebles de propiedad pública y de equipamiento comunitario, áreas urbanas y rurales y conjuntos urbanos de valor singular para la comunidad sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

f) La conservación y administración del patrimonio residencial.

g) La promoción de la calidad de la edificación.

h) El impulso y la propuesta de una normativa estética en relación con las urbanizaciones y edificaciones acorde con la idiosincrasia regional.

i) La colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de suelo y edificios públicos.

j) La supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente.

k) La gestión del patrimonio regional del suelo.

l) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

Artículo 11. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1. Se suprime la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

2. Se crea la Dirección General de Salud Pública.

La Dirección General de Salud Pública ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Le corresponde, además, el ejercicio de las mismas competencias que, en materia de salud pública, le atribuía el Decreto de estructura orgánica de la anterior Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Artículo 12. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

1. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Le corresponde, además, el ejercicio de las mismas competencias que, en materia de medio ambiente, le atribuía el Decreto de estructura orgánica de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo la competencia de gestión de los Espacios Naturales Protegidos, que se ejercerá por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Se adscribe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la estructura del Servicio de Urbanismo, a excepción de los puestos de trabajo 892 y 897 que se adscriben al Servicio de Promoción de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Se adscribe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Comisión Regional de Urbanismo.

3. Se adscriben a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo los siguientes puestos de trabajo:

- Los números 5760, 874 y 907 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- Los números 3541, 2011 y 3546 del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.

- El número 409 del Servicio de Vías y Obras

- Los números 4970, 5080 y 5190 de la Dirección General de Servicios y Protección Civil.

4. Se adscribe a la Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología la estructura de la Inspección General de Servicios.

5. Se adscribe a la Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología la estructura de la anterior Dirección General de Tecnologías de la Información excepto el Centro de Atención al Ciudadano y Tecnología Gráfica que queda adscrito a la Dirección General de Servicios y Protección Civil, salvo los puestos de trabajo

números: 5490, 6432, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784 y 3785 que quedarán adscritos igualmente a la Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología.

Segunda.

1. Se adscribe a la Dirección General de Comercio y Consumo el Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

2. Se adscribe a la Dirección General de Comercio y Consumo la estructura de la Dirección General de Comercio y Política Financiera que por el presente Decreto se suprime, excepto el Servicio de Política Financiera.

3. Se adscribe a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la estructura del Servicio de Política Financiera de la Dirección General de Comercio y Política Financiera que se suprime, y la estructura de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio excepto el Servicio de Administración General de Patrimonio que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Se adscribe a la Dirección General de Economía la estructura de la anterior Dirección General de Economía y Asuntos Europeos excepto los siguientes puestos de trabajo: 3709, 3711, 3464, 3465.

Tercera.

1. Se adscribe a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos el Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Cooperación Local de la Consejería de Economía y Hacienda que por el presente Decreto se suprime. El resto de la estructura de la suprimida Dirección General de Cooperación Local se adscribe a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, excepto el puesto de trabajo número 251 que queda adscrito a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

2. Se adscribe a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación.

3. Se adscribe a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarta.

Se adscriben a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes puestos de trabajo: 3709, 3711, 3464 y 3465 de la Oficina de Asuntos Europeos y los números 7074, 5736 y 7075 de la Secretaría General de Economía y Hacienda.

Quinta.

Se adscribe a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

- El Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda que por el presente Decreto se suprime.

- El Servicio de Arquitectura y Edificación, salvo el puesto de trabajo número 874.

- Los siguientes puestos de trabajo: 847, 848, 849, 851, 853, 904, 905, 4699, 4700, 906, 908, 909 y 910 de la anterior Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Sexta.

Se adscribe a la Dirección General de Salud Pública, la estructura de las siguientes unidades de la anterior Dirección General de Salud Pública y Consumo:

- Negociado de Organización Administrativa y Documentación, a excepción de los puestos de trabajo números 1840, 3712 y 6586 que quedarán adscritos al Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Asesoría Jurídica
- Servicio de Salud Pública
- Servicio de Seguridad Alimentaria
- Servicio de Laboratorio

Séptima.

1.- Se adscribe a la Dirección General de Medio Ambiente la estructura de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la anterior Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo los puestos de trabajo números 3541, 2011 y 3546.

2.- Se adscriben a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, los Organismos y Patronatos de Espacios Naturales Protegidos gestionados hasta ahora por la Consejería de Medio Ambiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se procederá, a la mayor brevedad posible, a la modificación parcial de las estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos afectados para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto.

En ningún caso la adscripción de determinados puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por contenido la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos de trabajo.

Segunda: Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

03/8581

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 72/2003, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Begoña Gómez del Río como Secretaria General de la Consejería de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2003, acordó disponer el cese de doña Begoña Gómez del Río como Secretaria General, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 14 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

03/8566